



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de San Martín, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección M, Manzana 77, Parcela 10c, inscripta en Matrícula 41.514, a nombre de Medrano Daniel Tomás (surge de la unificación de las Parcelas 10a, 10b, 11a, 12 y 13, según plano 47-179-1971) y Parcela 8a, inscripta en Matrícula 41.505 (surge de la unificación de las Parcelas 8 y 9 según plano 47-179-1971) y quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro del inmueble identificado precedentemente y detallados en el Anexo I, todos bienes propiedad de Disco de Oro Sociedad Anónima y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble, instalaciones, máquinas, herramientas, muebles y útiles citados en el artículo 1º serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo La Disco de Oro", registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 17.723, y en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) con Matrícula N° 55247, con cargo de cumplir los fines asociativos que establece su estatuto social.

ARTÍCULO 3º: Serán obligaciones de los adjudicatarios:

1. Destinar el inmueble para el desarrollo de la actividad productiva prevista en el estatuto social.
2. Realizar en el predio las mejoras necesarias para una correcta utilización del mismo.
3. No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble y demás bienes, del cual resulte adjudicatario hasta que el mismo se encuentre totalmente pago.
4. Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Artículo 4°. El incumplimiento de los cargos estipulados en los artículos 2° y 3° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial, la que operará de pleno derecho y sin devolución de lo abonado.

Artículo 5°. Fijado el monto de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación, el Poder Ejecutivo determinará el modo y los plazos en que se abonará el precio por parte del adjudicatario, quien deberá aceptarlos en forma expresa. El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio.

Artículo 6°: Las escrituras traslativas de dominio de los bienes a adjudicar serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentas del pago del Impuesto al Acto.

Artículo 7°: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

LUIS FERNANDO NAVARRÉ

Diputado

Bloque Peronismo para la Victoria - FPV
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

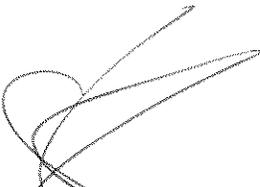
Que en su oportunidad, mediante la Ley Provincial N° 14.136, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble aquí referido, y a favor-como en esta oportunidad- de la Cooperativa de Trabajo la Disco de Oro.

Que por un error involuntario, material, no se prorrogó aquella ley en tiempo y forma, por lo cual, aquella declaración a caído y debe rehacerse.

Estas cuestiones nada tienen que ver con la continuidad de las actividades que vienen sosteniendo los cooperativistas, día a día, con denodado esfuerzo y compensado por una producción que se distribuye a lo largo y a lo ancho del país, aumentando la fuente de trabajo ya que en sus inicios como cooperativa, comenzaron con veinte trabajadores y se encuentran en la actualidad con treinta y cinco familias sostenidas por esa actividad.

Que durante estos casi siete años – desde la sanción de la ley mencionada en el párrafo primero – lograron enfrentarse al vaciamiento empresarial y fraude económico del grupo titular de la planta en el año 2009, después de 30 años de actividades ininterrumpidas.

Por los motivos expuestos, solicitamos a los señores Legisladores el acompañamiento con su voto afirmativo al presente proyecto.



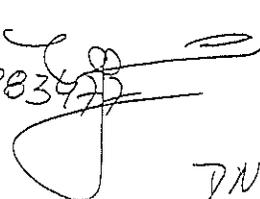
LUIS FERNANDO NAVARRO
Diputado
Bloque Peronista para la Victoria - FPV
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

“La Disco de Oro”

Cooperativa de Trabajo Ltda..

Anexo de las instalaciones y marcas comerciales a Expropiar.

- Marcas Comerciales: “DISCO DE ORO” y “TAPA DE ORO”
- Datos Catastrales del predio:
Circunscripción II.
Sección M
Manzana 77
Parcelas 10 a, 10 b, 11a, 12, 13, 8 a, 10 c.
- Parque Automotor:
Dominio ACU 395
Marca. Deutz Agrale.
Tipo. Chasis c/ Cabina.
Chasis N° RH 401591.
Motor N° SL 410800.
- Cámara de frío Grande, en funcionamiento N° de Serie Doro 00001
- Cámara de frío Chica sin funcionar N° de Serie Doro 00002
- Tacho derretidor de grasa de dos estufas N° de serie Doro 00003
- Cortadora automática de tres juegos N° de serie Doro 00004
- Dos (2) selladoras de bolsa a pedal N° de serie Doro 00005
- Una (1) Mesa torneadora con cinta N° de serie Doro 00006
- Tres (3) mesas fijas de estibar N° de serie Doro 00007
- Dos (2) carros de estibar con tres cuerpos N° de serie Doro 00008
- Dos (2) mesas transportadoras de masa N° de serie Doro 00009
- Una (1) mesa chica transportadora de masa N° de serie Doro 00010
- Una (1) zorra Hidráulica marca Mil ruedas N° de Serie Doro 00011
- Cuarenta (40) para trasportar mercadería N° de serie Doro 00012
- Un (1) Compresor marca DMD N° de serie Doro 00616
- Un (1) compresor a piston N° de serie Doro 00013
- Una (1) amasadora chica marca Azul s/ funcionar N° serie Doro 00014
- Una (1) soldadora de arco 200 N° serie Doro B-091
- Una (1) piedra de banco N° serie Doro 00015
- Una (1) agujereadora de mesa N° serie Doro 00016
- Un (1) horno pizzero de 6 moldes N° serie Doro 00017
- Tres (3) motores de equipo de frío Arcmamentic N° serie Doro 00018
- Una Blistera Marca Indatta modelo B-340 N° de serie 999906
- Una embasadora pascualina Free pack modelo GPK N° serie 129014
- Una embasadora tapas empanadas Free pack Mod. MPK N° serie 009953
- Tres (3) conversores Acec Argentina N° serie 00019
- Tren laminador, plegador Siam Di Tella N° serie 00020
- Dos (2) Sobadoras Siam Di Tella N° serie doro 0307
- Tres sobadoras Laminadoras Siam Di Tella N° serie Doro 00021
- Dos (2) amasadoras Siam Di Tella N° serie doro 00022
- Una (1) Extrusora de margarina N° serie Doro 00023
- Tren laminador de seis cuerpos N° serie doro 00024
- Tres (3) computadoras con accesorios completas N° serie Doro 00025/26/27
- * Una (1) balanza hasta 18 kg N° de serie Doro 00028

DNI 13283472  

DNI 4753472


DNI 12386717

Córdoba 3432 San Andrés TEL. 4768-9704/ Cel: 156-291-4916 E-mail: ladiscodeoro@gmail.com

Corresponde al folio de
actuación notarial EAAOS
381268 San Martín 14
de abril de 2009





EAA05381268



Fo
2

1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de ...1... (una)

2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista

3 doy fe.- Registro número24..... del Distrito de ...GENERAL...SAN...MARTIN..

4 Lugar y fecha: ...En San Martín... a los...

5 ...catorce días del mes de abril de dos mil nueve... ..

6

7

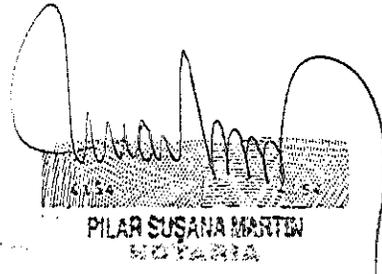
8

9

10

11

12



PILAR SUSANA MARTIN
NOTARIA

